

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HABRÁ DE REGIR LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y CUSTODIA DE FONDOS PROCEDENTES DE LA RECAUDACIÓN DE LA FLOTA DE AUTOBUSES DE LA COMPAÑÍA DEL TRANVÍA DE SAN SEBASTIÁN, S.A., ASÍ COMO LA ENTREGA DE MONEDAS Y, EN SU CASO, BILLETES A REQUERIMIENTO DE ÉSTA

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato lo constituye la contratación del servicio de recogida, transporte y custodia de fondos procedentes de la recaudación diaria obtenida por la flota de autobuses de la COMPAÑÍA DEL TRANVÍA DE SAN SEBASTIÁN, S.A. y su posterior contaje, clasificación e ingreso. Así mismo, el objeto del contrato comprende, la entrega de monedas y, en su caso, billetes a requerimiento de la COMPAÑÍA DEL TRANVÍA DE SAN SEBASTIÁN, S.A.

En concreto, el servicio comprenderá la recogida, transporte y custodia de los sacos precintados (con etiquetas con códigos facilitadas por KUTXA al adjudicatario y por éste a COMPAÑÍA DEL TRANVÍA DE SAN SEBASTIÁN, S.A.) de dinero, para su posterior contaje o recuento y clasificación, e ingreso en KUTXA. Asimismo, el servicio comprenderá la entrega de monedas (para cambios) y, en su caso, billetes, previa petición de COMPAÑÍA DEL TRANVÍA DE SAN SEBASTIÁN, S.A. Todo ello en los términos recogido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El servicio de recogida, transporte y custodia se identificará con la tarea de manipulado de billetes y/o monedas, mientras que la entrega de monedas y/o billetes se identificará con la tarea de preparación de remesa.

La empresa contratista tiene obligación de subrogarse en los contratos de los trabajadores que actualmente prestan dichos servicios en la COMPAÑÍA DEL TRANVÍA DE SAN SEBASTIÁN, S.A.

A tales efectos, COMPAÑÍA DEL TRANVÍA DE SAN SEBASTIÁN, S.A. facilitará a los licitadores, en las oficinas sitas en Donostia-San Sebastián (C/ Fernando Sasiain, nº 7), la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, y concretamente de la información que resulte necesaria para permitir la evaluación de los costes laborales que implique tal medida.

2. ENTIDAD CONTRATANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La entidad contratante es la sociedad COMPAÑÍA DEL TRANVÍA DE SAN SEBASTIÁN, S.A. (en lo sucesivo, CTSS).

El Órgano de Contratación es el Director Gerente de CTSS.

3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará mediante procedimiento negociado con publicidad.

El procedimiento tendrá por objeto la selección del empresario que presente la oferta económicamente más ventajosa, tras efectuar la correspondiente negociación con los licitadores participantes.

Dicha negociación versará sobre los aspectos económicos y técnicos indicados en la Cláusula 14ª del presente Pliego.

4. VARIANTES

No se admiten variantes.

5. DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

Tienen carácter contractual, además del correspondiente contrato que se formalice con ocasión de la adjudicación realizada, el presente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Dichos documentos habrán de ser firmados por el adjudicatario en prueba de conformidad con los mismos, en el acto de formalización del contrato.

6. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será de dos años desde su formalización, pudiendo ser prorrogado por sucesivos periodos de un año, hasta un máximo de dos años adicionales.

Las prórrogas serán acordadas por el Órgano de Contratación dentro del último trimestre del año anterior a la prórroga y mediando notificación fehaciente de la CTSS al adjudicatario. Las prórrogas serán obligatorias para la empresa contratista.

7. PRECIOS UNITARIOS Y VALOR ESTIMADO

El precio se determinará por los licitadores con arreglo al sistema de precios unitarios referidos a las tareas de manipulado (recogida, transporte, custodia, contaje e ingreso) y de preparación de remesa (entrega) de moneda y billetes que conlleva el objeto del servicio.

Los precios unitarios máximos de licitación para dichas tareas son los siguientes:

- Manipulado de billetes: 7,78 €/10.000 euros.
- Manipulado de moneda: 39,70 €/10.000 euros.
- Preparación de remesa de billete: 5,09 €/ remesa.

- Preparación de remesa de moneda: 2,28 €/remesa.

Finalmente, los licitadores deberán ofertar un precio unitario por el concepto fijo de parada, que no podrá ser superior a 30,14 €/parada.

El IVA a soportar por CTSS se indicará como partida independiente.

Dichos precios unitarios podrán ser reducidos por las empresas licitadoras en sus proposiciones económicas.

Se entenderán comprendidos en los precios unitarios ofertados cualesquiera conceptos inherentes a la prestación de los servicios y todos los gastos relativos al personal empleado para la prestación de los mismos (a saber, salarios y Seguridad Social, vacaciones y pagas extraordinarias, sustituciones por baja o enfermedad, seguros de accidentes individuales, etc.), todos los tributos (con excepción del IVA), seguros, licencias, autorizaciones. Asimismo, están incluidos cualesquiera medios, herramientas, vehículos, materiales, etc. que requiera emplear la empresa contratista en la prestación del servicio.

Asimismo, se entenderán comprendidos en los precios unitarios ofertados todos los elementos necesarios para la prestación del servicio, a saber, sacos, precintos, informe comprobante del servicio, albaranes de entrega, etc.

El precio unitario de “manipulado de moneda” incluye el coste del encartuchado de las mismas, mientras que el importe correspondiente al concepto “parada” corre a cargo de KUTXA, a la que habrá que emitir la correspondiente factura por dicho concepto.

El valor estimado total del contrato, a los efectos de lo previsto en el artículo 76 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo, LCSP), es de NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EUROS (93.326,64).

Dicho valor estimado ha sido calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 76.5.a) de la LCSP, esto es, atendiendo al valor real de los contratos similares adjudicados durante los doce meses previos, y computado por todo el tiempo de duración del contrato, es decir, dos años de duración inicial, más otros dos de eventuales prórrogas anuales.

8. REVISIÓN DE PRECIOS

Los precios unitarios serán revisados anualmente para adaptarlos a las variaciones que experimente el Índice de Precios al Consumo de la Comunidad Autónoma del País Vasco o índice que lo sustituya.

9. FORMA DE PAGO

El precio a abonar al adjudicatario será el resultante de aplicar a las tareas que integran el servicio efectivamente realizadas el precio unitario ofertado por el adjudicatario.

El precio se abonará previa presentación por el contratista de una factura mensual detallada en la que se incluirá la relación de las tareas efectivamente realizadas durante dicho mes, y una vez prestada su conformidad por CTSS. La factura deberá ser emitida en los siete primeros días naturales del mes siguiente al que se trate.

El precio por el servicio se abonará mensualmente por CTSS, en los plazos de pagos establecidos a continuación:

- Las facturas correspondientes a los servicios prestados desde el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2011, en el plazo de 50 días desde la fecha de emisión de la factura.
- Las facturas correspondientes a los servicios prestados desde el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2012, en el plazo de 40 días desde la fecha de emisión de la factura.
- Las facturas correspondientes a los servicios prestados desde el 1 de enero de 2013 en adelante, en el plazo de 30 días desde la fecha de emisión de la factura.

El importe resultante por el concepto de "parada", de conformidad a lo previsto en el párrafo 8º, de la Cláusula 7ª del presente Pliego, será abonado por KUTXA al adjudicatario en los términos acordados entre ellos.

10. GARANTÍA DEFINITIVA

El adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, vendrá obligado a constituir una garantía definitiva por importe de 5.000 euros, IVA no incluido.

El plazo para la constitución de la citada garantía será de diez días hábiles desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento a tal efecto efectuado por CTSS y podrá constituirse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 84 de la LCSP.

En el caso de prestarse en forma de aval, el mismo se ajustará al modelo incorporado al presente Pliego como Anexo I.

La devolución de la garantía se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 de la LCSP, una vez transcurrido el plazo de garantía y cumplidas por el contratista todas sus obligaciones contractuales.

En el caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días hábiles desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Si, como consecuencia de una modificación del contrato, experimentase variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía para que guarde la debida proporción

con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días hábiles contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

En lo no previsto en el presente Pliego, será de aplicación lo establecido en los artículos 83 y siguientes de la LCSP.

11. CONDICIONES DE APTITUD

Podrán contratar con CTSS las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar y se hallen debidamente clasificadas, autorizadas e inscritas, con arreglo a lo establecido en el presente Pliego.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato cuando las prestaciones de éste estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus Estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Podrán contratar con CTSS las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 48 de la LCSP.

Las empresas licitadoras deberán poseer la siguiente clasificación:

- Grupo R, subgrupo 3, categoría A.

No será exigible la clasificación a las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea. Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar una solvencia económica y financiera y técnica o profesional equivalente a la necesaria para obtener la clasificación de contratista de servicios exigida en el presente Pliego.

Las empresas licitadoras deberán estar autorizadas para el depósito, custodia, recuento y clasificación de monedas y billetes, así como para su transporte y distribución.

Siendo así, las empresas licitadoras, tanto si se trata de personas físicas como jurídicas, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Contar con la oportuna autorización administrativa, obtenida conforme a lo dispuesto en los artículos 2 y siguientes del Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Seguridad Privada (en lo sucesivo, RSP).
- Hallarse debidamente inscritas en el Registro General de Empresas de Seguridad del Ministerio del Interior, de acuerdo con lo previsto en la Ley 23/1992, de 30 de julio, de Seguridad Privada (en lo sucesivo, LSP) y en el RSP o, en su caso, en el Registro de Empresas de Seguridad de la Comunidad Autónoma del País Vasco, con arreglo al Decreto 309/1996, de 24 de diciembre (que regula el ejercicio de las

competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma del País Vasco en materia de seguridad privada).

12. PUBLICIDAD

La publicidad de la presente licitación y la de la adjudicación del contrato se efectuará mediante su publicación en el perfil de contratante de CTSS.

El acceso a dicho perfil se podrá realizar a través de la página Web: www.dbus.es.

13. PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN

La presentación de ofertas presupone la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del presente Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin salvedad alguna.

El acceso al presente Pliego y al Pliego de prescripciones técnicas podrá realizarse a través del perfil de contratante de CTSS.

Para participar en la presente licitación, las empresas deberán presentar **en mano**, en las oficinas de CTSS (sitas en C/Fernando Sasiain, nº 7 de Donostia/San Sebastián), y dentro del plazo de 30 días naturales desde la publicación de la licitación en el perfil del contratante, un sobre cerrado, con la documentación que luego se señalará, indicando en el mismo la denominación de la empresa, nombre y apellidos de quien firme la oferta y el carácter con que lo hace.

En el sobre figurará la inscripción: *“Oferta para tomar parte en la licitación, mediante procedimiento negociado con publicidad, para la contratación de los servicios de recogida, transporte y custodia de fondos procedentes de la recaudación de los autobuses de la COMPAÑÍA DEL TRANVÍA DE SAN SEBASTIÁN, S.A.”.*

El sobre contendrá los documentos siguientes:

a) Relación numerada, en hoja independiente, de la documentación aportada en el sobre, así como indicación de los números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico, y el medio preferente para la recepción de notificaciones, que se ajustará al modelo incorporado al presente Pliego como Anexo II. Todo ello de forma legible.

b) Documentos acreditativos de la capacidad de obrar del empresario y, en su caso, de su representación:

-La capacidad de obrar de los empresarios que fuesen personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los Estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

- La capacidad de obrar de los restantes empresarios extranjeros se acreditará mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Mediante dicho informe deberán justificar que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga.

- La capacidad de obrar de los empresarios que fuesen personas físicas se acreditará mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad, o equivalente de su Estado respectivo.

- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia del Documento Nacional de Identidad, así como poder bastante al efecto. Si la empresa fuere persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando así se exija conforme a lo previsto en el artículo 94 del Reglamento del Registro Mercantil.

- Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyen y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios. Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones de que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Toda esta documentación se presentará en original, o copia debidamente compulsada o autenticada.

c) Testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, de no estar incurso el empresario en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 49.1 de la LCSP. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, que se ajustará al modelo incorporado al presente Pliego como Anexo III.

Dicho testimonio o declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente el empresario en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, debiendo presentar el licitador que hubiere presentado la oferta económicamente más ventajosa presentar, en el plazo máximo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento realizado por CTSS, la justificación acreditativa de dicho requisito.

d) Documento acreditativo de la siguiente clasificación vigente:

- Grupo R, subgrupo 3 categoría A

Se deberá presentar certificación expedida por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, acompañada de una declaración responsable de la empresa de su vigencia y de que las circunstancias reflejadas en la correspondiente certificación no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicataria, en el documento en que se formalice el contrato.

La certificación deberá acreditar que la empresa está clasificada en el grupo y subgrupo especificados, en categoría igual o superior a la mencionada.

Dicha certificación podrá asimismo acreditar las circunstancias mencionadas en el apartado a) de esta Cláusula, esto es, la capacidad de obrar de la empresa y, en su caso, su representación.

No será exigible la clasificación a las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea. Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar una solvencia económica y financiera y técnica o profesional equivalente a la necesaria para obtener la clasificación de contratista de servicios exigida en el presente Pliego.

e) Certificación de inscripción en el Registro General de Empresas de Seguridad del Ministerio del Interior o, en su caso, en el Registro de Empresas de Seguridad de la Comunidad Autónoma del País Vasco y copia de la oportuna autorización administrativa conforme a lo establecido en la Cláusula 11ª del presente Pliego.

f) Las empresas extranjeras deberán presentar declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

g) Proposición económica ajustada al siguiente modelo:

“D./D^a.....con domicilio en.....
., D.N.I. n^o....., teléfono....., e-mail....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de.....
....., con domicilio en....., y D.N.I. o C.I.F. [Según se trate de persona física o jurídica] n^o....., enterado/a de la licitación convocada por COMPAÑÍA DEL TRANVÍA DE SAN SEBASTIÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA, para la contratación de los servicios de recogida, transporte y custodia de fondos procedentes de la recaudación de los autobuses de la COMPAÑÍA DEL TRANVÍA DE SAN SEBASTIÁN, S.A.,

DECLARA:

1º) Que se compromete a su ejecución por los precios unitarios máximos siguientes:

- Manipulado de billetes: [...] €/10.000 euros, incrementado en el IVA correspondiente, esto es, [...] €
- Manipulado de monedas: [...] €/10.000 euros, incrementado en el IVA correspondiente, esto es, [...] €
- Preparación de remesa de billete: [...] €/remesa, incrementado en el IVA correspondiente, esto es, [...] €.
- Preparación de remesa de moneda: [...] €/remesa, incrementado en el IVA correspondiente, esto es, [...] €.
- Parada: [...] €/parada, incrementado en el IVA correspondiente, esto es, [...] €.

2º) Que conoce el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación, que expresamente asume y acata en su totalidad.

3º) Que se compromete a subrogarse en los contratos de trabajo actualmente en vigor, en los términos de la Cláusula 1ª del presente Pliego.

4º) Que cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para la realización de la actividad.

5º) Que asimismo, se obliga al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y tributaria.

En....., a.....de.....de 2011.

Firma.”

h) Propuesta técnica, que contendrá como mínimo:

- Metodología del servicio, en la que se contenga una descripción detallada de cómo se va a prestar el mismo y la forma de acometer éste.
- Descripción de cualesquiera mejoras se oferten en relación con las características del servicio contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Indicación de la sede social de la empresa y la de su delegación provincial, teléfono de contacto y nombre de la persona responsable o delegado, con capacidad de decisión suficiente para la resolución de los problemas que pudieran suscitarse con ocasión de la prestación de los servicios, señalándose su formación específica y curriculum vitae.

- Relación del personal de que dispone la empresa de seguridad, y que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato, así como el que fuera necesario para sustituir o relevar a dicho personal o, en su caso, para los supuestos en que fuese requerido por CTSS.

Notas:

- (i) Aquellas empresas licitadoras que se encuentren inscritas en el Registro Oficial de Contratistas regulado por el Decreto 12/1998, de 3 de febrero, por el que se regula el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, podrán presentar copia compulsada del certificado expedido por el letrado responsable del Registro en sustitución de la documentación requerida en los apartados b) y d). En el supuesto de que la clasificación a que hace referencia el apartado d) de esta Cláusula no se halle comprendida en dicho certificado, la empresa licitadora deberá aportar asimismo el correspondiente certificado de clasificación.
- (ii) Las empresas extranjeras presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano o, en su caso, al euskera.
- (iii) CTSS se reserva el derecho a realizar las labores de comprobación que considere oportunas o de exigir cuanta documentación adicional entienda necesaria con la finalidad de comprobar la veracidad de la información aportada por las empresas licitadoras.

14. FASE DE NEGOCIACIÓN

El personal técnico de CTSS calificará los documentos presentados en tiempo y forma y, si observare defectos u omisiones subsanables, concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane dichos defectos u omisiones.

Subsanados, en su caso, los defectos u omisiones observados en la documentación presentada, y comprobada la personalidad y solvencia de los ofertantes, se abrirá la fase de negociación, que versará sobre los siguientes aspectos económicos y técnicos:

- Precios unitarios ofertados.
- Metodología en la prestación del servicio.
- Mejoras en relación con las previsiones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Composición y cualificación específica del responsable o delegado de la empresa, así como del personal que se vaya a adscribir a la ejecución del contrato y de aquél de que disponga la misma para el caso de que fuera necesario sustituir o relevar a dicho personal o, en su caso, para los supuestos en que fuese requerido por CTSS.

Durante la negociación, el Órgano de Contratación velará para que todos los participantes en el procedimiento reciban igual trato. En particular, no facilitará, de forma

discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados licitadores con respecto al resto.

Terminada la negociación, los participantes que hayan cambiado de postura como consecuencia de aquella, deberán remitir a CTSS su oferta final para que se proceda a la identificación y selección de la oferta económicamente más ventajosa.

En el expediente se dejará constancia de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo.

15. ADJUDICACIÓN

A la vista de las ofertas presentadas y realizadas y concluidas, en su caso, las oportunas negociaciones con los participantes, el expediente será estudiado por el personal técnico de CTSS, que elevará al Órgano de Contratación la relación de las proposiciones presentadas, clasificadas por orden decreciente e identificará la oferta económicamente más ventajosa.

La identificación por parte del personal técnico de la proposición económicamente más ventajosa no genera derecho alguno a favor del licitador frente a la CTSS.

El Órgano de Contratación requerirá al licitador que hubiere presentado la oferta económicamente más ventajosa para que aporte, en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que reciba dicho requerimiento, la siguiente documentación:

- a) Justificante que acredite haber constituido la garantía definitiva prevista en la Cláusula 10ª del presente Pliego.
- b) Justificante acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) Documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios humanos y materiales comprometidos para la ejecución del contrato.
- d) En su caso, copia de la constitución legal como unión temporal de empresas y el C.I.F. de la misma.
- e) Copia del contrato de seguro regulado en la Cláusula 20ª del presente Pliego.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El Órgano de Contratación acordará la adjudicación del contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la referida documentación, y en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día de la apertura de las proposiciones.

La adjudicación se acordará por el Órgano de Contratación en resolución motivada, será notificada a los licitadores, mediante el medio preferente indicado por ellos en su propuesta, y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante. La adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

16. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará mediante su formalización.

El contrato se formalizará en documento privado dentro del plazo de máximo de quince días hábiles siguientes aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación por los licitadores y el adjudicatario.

El adjudicatario podrá solicitar, no obstante, la elevación del contrato a escritura pública. En este caso, los gastos de formalización serán de su cuenta.

Cuando, por causas imputables al contratista, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, CTSS podrá incautar la garantía definitiva.

En este caso, CTSS podrá requerir al siguiente licitador la documentación exigida en la Cláusula 15ª del presente Pliego, concediéndosele un plazo de diez días hábiles para presentar la misma.

17. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista.

Las prestaciones contractuales se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego, al Pliego de Prescripciones Técnicas, así como de acuerdo con la oferta final presentada por el adjudicatario, a las reglas técnicas propias de la naturaleza de los servicios contratados, y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica del contrato, diera al contratista CTSS.

La empresa contratista quedará obligada a prestar el servicio con las máximas garantías, procurando entre su personal una actitud profesional y vigilante.

La empresa contratista deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia fiscal y en materia laboral y de Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales en relación con el personal que emplee en la ejecución de la prestación. A tal fin, deberá impartir al personal los cursos de formación que fuesen necesarios en dicho ámbito.

La empresa contratista será asimismo responsable de que el personal cumpla la normativa en vigor en materia de seguridad, higiene y salud laboral, y la normativa de funcionamiento general que pudiera emanar del Órgano de Contratación.

La totalidad del personal dependerá exclusivamente de la empresa contratista, ostentando la misma los derechos y deberes inherentes a su condición de empresaria,

sin que pueda realizarse reclamación alguna a CTSS derivada de tales relaciones laborales o restantes obligaciones.

La empresa contratista será la única responsable ante cualquier siniestro o reclamación (judicial o extrajudicial) relacionada con el personal que trabaje en la ejecución de la prestación, no asumiendo CTSS ningún tipo de responsabilidad laboral (incluida la referente a la seguridad, higiene y salud laboral), de Seguridad Social o fiscal que la empresa contratista contraiga directa o indirectamente. Igualmente, la empresa contratista asumirá exclusivamente las responsabilidades que pudieran derivarse de siniestros originados por la ejecución de la prestación.

La empresa contratista vendrá obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, en el caso de que accediera a datos de carácter personal

18. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Serán obligaciones del contratista, las siguientes:

- a) El cumplimiento del contrato con estricta sujeción a lo establecido en su clausulado y en los Pliegos, y a las instrucciones que diere al contratista el Órgano de Contratación.
- b) La prestación del servicio de conformidad con la normativa sectorial en vigor en cada momento.
- c) La subrogación en los contratos de trabajo actualmente en vigor.
- d) Adscribir al contrato el responsable o delegado que se hubiera indicado en su propuesta técnica.
- e) Realizar el servicio en vehículos autorizados para el transporte de fondos.
- f) Realizar el contaje del efectivo en el día.
- g) Cumplir el horario de recogida de fondos establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- h) Cumplir con el plazo de ingreso de fondos en la cuenta a tal efecto señalada por CTSS, establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- i) Responder a las incidencias en un plazo no superior a las 24 horas.
- j) Constituir la garantía definitiva.
- k) Cumplir los servicios en el supuesto de huelga que afectase a la prestación del servicio contratado.

Si no se garantizasen tales servicios, CTSS estaría facultada para promover los contratos precisos para cubrir los servicios, deduciéndose de la facturación el importe de los referidos contratos.

Durante el período de huelga, se abonará únicamente el precio correspondiente a los servicios efectivamente prestados.

- l) En su caso, hallarse la adjudicataria en posesión de la correspondiente autorización administrativa y cumplir los requisitos exigidos en el RSP.
- m) Sustituir al personal, en el supuesto de que éstos no cumplieran su función con la debida diligencia y eficiencia, no estuviesen capacitados, fuesen poco cuidadosos en el desempeño de los servicios o cometiesen actos perniciosos para la buena marcha del contrato. Ello en el plazo máximo de veinticuatro horas desde el requerimiento que efectúe CTSS a tal fin, siempre garantizando la no interrupción del servicio.

En cualquier caso, la sustitución de los vigilantes de seguridad que prestan servicios para CTSS requerirá la conformidad expresa de ésta, estén o no incluidos los nuevos vigilantes en la relación inicial de personal contenida en la propuesta técnica presentada por la empresa de seguridad.

Dicho personal deberá acreditar, previamente al inicio de su actuación, que cuenta con la correspondiente autorización administrativa.

- n) Reemplazar a los vigilantes de seguridad para cubrir las ausencias de trabajo ocasionadas por bajas por enfermedad, vacaciones, permisos, licencias, accidentes, etc., garantizando la prestación efectiva de los servicios contratados. Ello en el plazo máximo de veinticuatro horas.

Todas las obligaciones previstas en la presente Cláusula tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 206.f) de la LCSP, siendo por tanto el incumplimiento de las mismas causa de resolución del contrato a voluntad de CTSS.

19. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación podrá designar un responsable del contrato al que corresponderá la interlocución con el contratista.

El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a CTSS o ajena a ésta.

20. SEGURO

La empresa contratista se responsabilizará por los daños a personas o cosas causados directa o indirectamente por la acción u omisión de sus empleados en el cumplimiento de sus obligaciones y en especial de las ocasionadas por su negligencia o imprudencia.

Para ello la empresa contratista deberá tener suscrita una póliza de responsabilidad civil por valor mínimo de TRESCIENTOS MIL (300.00,00) de euros

21. CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de lo dispuesto en este Pliego con relación a la publicidad de la adjudicación y a la información que deba darse a los licitadores, el Órgano de Contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales.

El contratista, por su parte, deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato y a la que se dé el referido carácter en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

En particular, serán consideradas como confidenciales, no pudiendo ser objeto de publicación o difusión, las informaciones, documentos, archivos o especificaciones en cualquier soporte, que sean facilitadas al contratista como consecuencia de la ejecución del contrato.

Este deber de confidencialidad se mantendrá indefinidamente.

22. PENALIDADES POR DEMORA O EJECUCIÓN DEFECTUOSA

El contratista quedará obligado a cumplir el contrato durante la vigencia del mismo conforme al Pliego de Cláusulas Económico Administrativas y al de Prescripciones Técnicas.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora o ejecución defectuosa de las prestaciones contractuales, CTSS podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato, en los términos de la Cláusula 28ª del presente Pliego, o continuar en su ejecución, devengándose, en ambos casos a favor de CTSS, adicionalmente a cualesquiera indemnizaciones de daños y perjuicios que procedan, con carácter acumulativo, una cantidad equivalente al 10 % de lo facturado ese mes. Se exceptúa el supuesto previsto en la Cláusula 2ª del Pliego de Prescripciones Técnicas en que la indemnización será la allí prevista.

Incluso en el supuesto de opción por la continuación en la ejecución del contrato, mientras dure el incumplimiento, en cualquier momento CTSS podrá optar por la resolución con los efectos antes referidos.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía definitiva, cuando no puedan deducirse de aquéllas, siendo objeto de la correspondiente reclamación, en la cuantía que exceda de la garantía constituida.

En todo caso, tanto de opción por la resolución como por la continuación del contrato, CTSS podrá decidir unilateralmente la continuación del servicio durante el tiempo que estime preciso, a través de terceros, repercutiendo el coste de dicha continuación en el contratista, sin perjuicio de las indemnizaciones de daños y perjuicios y demás efectos previstos en la presente Cláusula.

23. CESIÓN DEL CONTRATO

No procederá la cesión de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato.

24. SUBCONTRATACIÓN

No procederá la subcontratación de las prestaciones del contrato.

25. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación podrá modificar el contrato en los supuestos previstos en el artículo 92 quater de la LCSP.

26. RESPONSABILIDAD

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para CICC o para terceros de las omisiones, errores y métodos inadecuados en la ejecución del contrato.

27. RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

El contrato se entenderá cumplido totalmente por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de CTSS, la totalidad de la prestación.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, CTSS podrá rechazar los mismos quedando exenta de obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Se establece un plazo de garantía de un año a contar desde la fecha de fin del contrato.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el Órgano de Contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que CTSS haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

28. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causa de resolución del contrato las previstas en el artículo 206, letras a) -sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 73 bis-, b), d), f), g) y h) de la LCSP y, en general, cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.124 del Código Civil.

En cualquiera de las causas de resolución previstas en esta Cláusula, dicha resolución operará automáticamente, sin más requisito que la notificación fehaciente que CTSS realice al contratista.

Recibida dicha notificación, el contratista vendrá obligado de inmediato a entregar a CTSS, poniendo a su disposición, original o copia, según los casos, de la totalidad de los documentos elaborados o generados hasta ese momento por razón del contrato, pasando todos ellos a ser propiedad de CTSS. Asimismo, deberá devolver el material entregado por CTSS en su integridad y en perfectas condiciones de conservación.

Todo ello, sin perjuicio de la posterior liquidación económica del contrato que proceda, según lo dispuesto a continuación.

Las responsabilidades económicas que pudieran derivarse de la resolución del contrato por las causas previstas en esta Cláusula, así como por cualesquiera otras que pudieran resultar legalmente procedentes, se liquidarán una vez resuelto efectivamente el contrato y entregada la documentación correspondiente, no siendo óbice para que CTSS pueda continuar con su ejecución.

En todo caso de resolución, el contratista tendrá en principio derecho a percibir el precio de la totalidad de los trabajos que efectivamente hubiese realizado.

Cuando la resolución del contrato se produzca por cualquier causa imputable al contratista, se devengará a favor de CTSS, adicionalmente a cualesquiera indemnizaciones de daños y perjuicios que procedan, con carácter acumulativo, una cantidad equivalente al 20% del valor estimado del contrato. Ambas cantidades se deducirán de la garantía definitiva y del precio pendiente de abonar al contratista y, en su caso, el exceso será objeto de la correspondiente reclamación.

29. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

En cuanto a su preparación y adjudicación, el contrato se regirá por el presente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas y, en lo no

previsto en el mismo, por las instrucciones internas de contratación de CTSS, por las normas establecidas al efecto en la LCSP y, en su caso, en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP (en adelante, RD 817/2009), para los contratos no sujetos a regulación armonizada celebrados por las entidades del sector público que reúnan la condición de poder adjudicador y no sean Administración Pública y, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP, y en el RD 817/2009, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RD 1098/2001).

En cuanto a sus efectos y extinción, el contrato se regirá por el presente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas y, en lo no previsto en el mismo, por las normas de derecho privado. No obstante, serán de aplicación al contrato las normas establecidas sobre modificación e los contratos en el título V del Libro I de la LCSP.

Adicionalmente, la LCSP, el RD 817/2009 y el RGLCAP serán de aplicación en todo en cuanto este Pliego se remita expresamente a dichos textos normativos.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

ANEXO I. MODELO DE AVAL

La entidad [...] (*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), con C.I.F. [...], con domicilio en [...] (*a efectos de notificaciones y requerimientos*), y en su nombre [...] (*nombre y apellidos del apoderado*), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a: [...] (*nombre y apellidos o razón social del avalado*), C.I.F. [...], para responder de las obligaciones derivadas del contrato del servicio de recogida, transporte y custodia de fondos procedentes de la recaudación de la flota de autobuses de la COMPAÑÍA DEL TRANVÍA DE SAN SEBASTIÁN, S.A., por importe de: [...] euros (*en letra y en números*).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto del obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de COMPAÑÍA DEL TRANVÍA DE SAN SEBASTIÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA.

El presente aval estará en vigor hasta que COMPAÑÍA DEL TRANVÍA DE SAN SEBASTIÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución.

Lugar y fecha [...].

Razón social de la entidad [...].

Firma de los apoderados [...].

ANEXO II. DESIGNACIÓN DE MEDIO PREFERENTE DE RECEPCIÓN DE LAS NOTIFICACIONES

D./D^a, con domicilio en y D.N.I. n^o en nombre propio / en representación de con domicilio en y D.N.I. o C.I.F. n^o, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y del Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la licitación, mediante procedimiento negociado con publicidad, para la contratación del servicio de recogida, transporte y custodia de fondos procedentes de la recaudación de la flota de autobuses de la COMPAÑÍA DEL TRANVÍA DE SAN SEBASTIÁN, S.A., mediante la presente, designa como medio preferente para la recepción de cualquier notificación que COMPAÑÍA DEL TRANVÍA DE SAN SEBASTIÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA deba realizar con motivo de la presente licitación el siguiente:

- **Fax:**

| |
|---------------|
| Número: |
|---------------|

Asimismo, se indican los siguientes datos de interés:

- Teléfonos/s de contacto:
- Dirección de correo electrónico:
- Dirección postal:

[Nota: Al efecto de dar mayor agilidad a las notificaciones se recomienda designar el fax del licitador como medio preferente, medio que será plenamente válido a efectos de notificaciones por ser el medio señalado por el propio licitador. De no efectuarse dicha designación, se procederá a la notificación por correo postal certificado en el domicilio indicado. No obstante, los licitadores podrán solicitar que se efectúe una notificación adicional a la realizada por fax por correo postal, sin que quede desvirtuada la validez de la efectuada por Fax como medio elegido por los licitadores.]

En, a de de 2011. [Firma]

ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

“D./D^a.....con domicilio en.....
., D.N.I. nº....., teléfono....., e-mail....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de.....
....., con domicilio en....., y D.N.I. o C.I.F. [Según se trate de persona física o jurídica] nº....., recibida la invitación de COMPAÑÍA DEL TRANVÍA DE SAN SEBASTIÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA, para participar en la licitación, mediante procedimiento negociado con publicidad, para la contratación del servicio de recogida, transporte y custodia de fondos procedentes de la recaudación de la flota de autobuses de la COMPAÑÍA DEL TRANVÍA DE SAN SEBASTIÁN, S.A.,

DECLARA:

PRIMERO: Que no se encuentra incurso en ninguna de las incompatibilidades y prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 49.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

SEGUNDO: Que cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente en materia tributaria y de Seguridad Social.

En, a . de.....de 2011

Fdo:.....